



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derecho humano al agua.

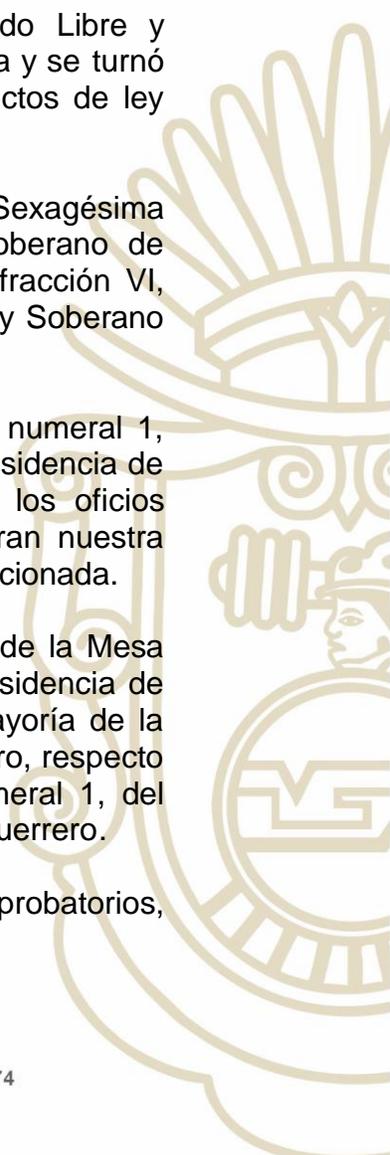
**Segundo.** Que en sesión de fecha 09 de agosto del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.** Que en sesión de fecha 11 de junio del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 829 por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Cuarto.** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.** Que con fecha 28 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 829 por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Sexto.** Que el informe de referencia deja constancia de **45** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:



1. Ajuchitlán del Progreso
2. Alpoyecaca
3. Apaxtla de Castrejón
4. Arcelia
5. Atenango del Río
6. Azoyú
7. Buenavista de Cuellar
8. Chilapa de Álvarez
9. Chilpancingo de los Bravo
10. Cocula
11. Copala
12. Coyuca de Benítez
13. Coyuca de Catalán
14. Cuajinicuilapa
15. Cuautepec
16. Cuetzala del Progreso
17. Eduardo Neri
18. General Heliodoro Castillo
19. Igualapa
20. Ixcateopan de Cuauhtémoc
21. José Joaquín de Herrera
22. Juan R. Escudero
23. La Unión de Isidoro Montes de Oca
24. Las Vigas
25. Mochitlán
26. Ñuu Savi
27. Ometepec
28. Pedro Ascencio Alquisiras
29. Petatlán
30. Pungarabato
31. Quechultenango
32. San Marcos
33. San Miguel Totolapan
34. Taxco de Alarcón
35. Tecoaapa
36. Tecpan de Galeana
37. Teloloapan
38. Tixtla de Guerrero
39. Tlacoachistlahuaca
40. Tlaxiataquilla de Maldonado
41. Tlapa de Comonfort
42. Xochihuehuetlán
43. Xochistlahuaca
44. Zihuatanejo de Azueta
45. Zitlala

**Séptimo.** Que realizado el cómputo, se tiene que 45 municipios aprobaron el Decreto Número 829, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 829 por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 829 por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 11 de junio del año 2024, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

